CONTRATO DE SERVICIOS RELATIVO A LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES SUSCRITO CON LA ENTIDAD DICAMPUS, S.L.

Expediente número: CONTR 2024 0000880152 – LOTE 2024 0000002924

En Sevilla, a la fecha de la firma.

R E U N I D O S

De una parte, Francisco Javier Rivera Rodríguez, Gerente de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud del Decreto 266/2023, de 31 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y de otra parte, Orlando Miguel López Alonso, mayor de edad con D.N.I. 10870162V, Administrador solidario de la entidad mercantil Dicampus, S.L., en virtud de poderes elevados a público ante la fe del Notario de Gijón, Don Ángel Aznarez Rubio, el día 14 de mayo de 2014, con el número 645 de orden de su protocolo.

I N T E R V I E N E N

El primero en nombre y representación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/ 1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/ 1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio La Cartuja, Puerta 13, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

El segundo en nombre y representación de la entidad Dicampus, S.L., domiciliada en Gijón, Carretera Avilés 18, bajo, El Cerillero, de duración indefinida, constituida mediante escritura autorizada el 7 de noviembre de 2000 por el Notario que fue de Gijón, Don Fernando Ovies Pérez, e inscrita en el registro mercantil de Asturias al tomo 2.808, folio 193, hoja número AS-24493, inscripción 1ª, con N.I.F. B33872094.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para otorgar el presente contrato de servicios, al amparo de lo dispuesto en los artículos 17 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, libre y voluntariamente

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se constituye con el objetivo de optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		19/12/2024	PÁGINA 1 / 9
VERIFICACIÃ"N	NJyGwUab4uk28w9cxN426u2ywS2BN5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 1 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en las actividades culturales.
Llevará a cabo las tareas técnicas y de gestión requeridas para el desarrollo y ejecución de las funciones que más adelante se detallan y de cuantas otras se le atribuyan, mediante la dirección, organización, producción, fomento, promoción, difusión y divulgación de programas, instituciones, equipamientos e instalaciones culturales.

SEGUNDO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales atiende las necesidades de capacitación y formación de su personal a través de su Plan de Formación y de otras actividades formativas. A tal efecto, está interesada en desarrollar diversas acciones formativas recogidas en su planificación.
Para impartir y ejecutar las acciones formativas de forma adecuada, y dada la insuficiencia de medios propios de la Agencia, se hace necesaria la contratación de los servicios requeridos para el desarrollo adecuado de la formación para el personal de la Agencia con el fin de perfeccionar sus conocimientos en el puesto de trabajo y tareas encomendadas.

TERCERO.- Para la contratación de los citados servicios, la Agencia ha tramitado procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dividido en los siguientes lotes:

- Lote 1. Prevención de riesgos laborales
- Lote 2. Competencias y habilidades Genéricas
- Lote 3. Igualdad de Género
- Lote 4. Competencias en lengua de signos
- Lote 5. Cursos Teleformación en IA, Ofimática y Seguridad
- Lote 6 Competencias Técnicas en comunicación digital

QUINTO.- Que la entidad Dicampus, S.L., posee los conocimientos precisos para llevar a cabo el servicio que interesa a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
Se le adjudica el Lote 5 relativo a Cursos Teleformación en IA, Ofimática y Seguridad mediante Resolución de fecha 13 de diciembre de 2024, a propuesta de la mesa de contratación.

SEXTO.- Que la entidad Dicampus, S.L., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no estando incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad recogidos en el artículo 71 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, declara cumplir con todas las exigencias legales existentes en materia de seguridad y salud laboral, comprometiéndose a facilitar en cualquier momento toda la información y documentación que sobre esta materia la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales pueda exigirle.

Así pues y en base a todo lo anteriormente manifestado, las partes formalizan el presente CONTRATO DE SERVICIOS bajo las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- La entidad Dicampus, S.L., se obliga a impartir las acciones formativas "Cursos Teleformación en IA, Ofimática y Seguridad", de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, documentos que forman parte integrante del contrato.

Asimismo, la Entidad realizará y enviará a la Unidad de Recursos Humanos de la AAIICC informes en formato electrónico, sobre la evolución de la acción formativa y el aprovechamiento de los participantes tanto en modalidad presencial, teleformación o mixta.

La Entidad deberá remitir a la Unidad de Recursos Humanos de la AAIICC en el plazo de 15 días desde la finalización de la acción formativa, la documentación y el informe final sobre el curso que deberá contener como mínimo los datos de los participantes matriculados, su progreso, control, parte de asistencia o conexiones a las plataformas, resultado de los exámenes y evaluaciones con indicación de si han superado la acción formativa, los resultados de la encuesta de calidad de FUNDAE, su análisis y todos los documentos que acrediten las gestiones realizadas con FUNDAE como las comunicaciones de inicio y cierre de grupo en cada acción formativa.

SEGUNDA.- El plazo de ejecución será a contar desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

TERCERA.- Se establece un plazo de garantía de tres (3) meses, a contar desde la fecha de recepción final del servicio. Durante ese período, el adjudicatario se obliga a solventar las deficiencias detectadas imputables a ésta.

CUARTA.- Como contraprestación a los mencionados servicios la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se obliga a abonar la cantidad máxima de cuatro mil doscientos setenta euros con sesenta y seis (4.270,66€), al que hay que añadir el importe de ochocientos noventa y seis con ochenta y cuatro céntimos (896,84€),correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un total de cinco mil ciento sesenta y siete euros con cincuenta céntimos (5.167,50€).

CUARTA (BIS).- Para poder proceder al pago de los importes anteriormente reseñados, en los plazos legalmente establecidos, la Entidad deberá expedir la correspondiente factura del objeto del contrato que de forma efectiva se haya realizado.

La/s factura/s deberá/n cumplir con los requisitos legales que le sean de aplicación. Adicionalmente a lo anterior la Entidad se obliga a incluir en cada documento que expida la siguiente información:

Núm. Contrato:	CONTR 2024 0000880152
ID. Lote/s:	Lote 2024 0000002924
Núm. Pedido/s:	Facilitado por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

En la factura se deberá incluir la siguiente tripleta DIR3:

Órgano Gestor	A01014082	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
Unidad Tramitadora	GE0017251	Unidad registro Factura Agencia Andaluza
Oficina Contable	A01004456	Intervención General

La omisión de alguno de los datos anteriormente reseñados implicará que la factura no se podrá pagar, procediendo la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a la devolución del documento.

QUINTA.- La entidad Dicampus, S.L., aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 305 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La entidad dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

La empresa contratista es responsable de impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores, siendo la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales ajena a estas relaciones laborales. Corresponde asimismo a la entidad, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador.

SEXTA.- De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se nombra responsable del contrato a Cristina Salinas Iñigo, Directora de la Unidad de Recursos Humanos, o persona en quien delegue, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de los trabajos. Dichas tareas de supervisión podrán ser delegadas.

SÉPTIMA.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales no responderá frente a terceros de las obligaciones que asuma o pudiera asumir el adjudicatario, incluidos los supuestos de responsabilidad extracontractual.

OCTAVA.- Este contrato podrá resolverse en cualquier momento por causas de fuerza mayor y demás previstas por la Ley, quedando ambas partes liberadas de cumplir sus compromisos sin derecho a percibir indemnización alguna.

NOVENA.- En los casos de incumplimiento imputable a una de las partes, ésta indemnizará debidamente a la otra parte por los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA.- La Entidad no podrá ceder ni subrogar a un tercero en su posición jurídica en este contrato sin la autorización previa y expresa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

UNDÉCIMA.- La Entidad presta su conformidad al pliego de prescripciones técnicas así como al de cláusulas administrativas particulares que rige para este contrato, y se somete para cuanto en él no se encuentre establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DUODÉCIMA.- La Entidad se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente contrato, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento General de Protección de Datos. De igual modo, el adjudicatario se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente contrato. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del contrato no requiera el acceso por parte del adjudicatario a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

DECIMOTERCERA.- Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez
GERENTE AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Orlando Miguel López Alonso
ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DICAMPUS, S.L.

ANEXO
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Sevilla, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, Francisco Javier Rivera Rodríguez, Gerente de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud del Decreto 266/2023, de 31 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y de otra parte, Orlando Miguel López Alonso, mayor de edad con D.N.I. 10870162V, Administrador solidario de la entidad mercantil Dicampus, S.L., en virtud de poderes elevados a público ante la fe del Notario de Gijón, Don Ángel Aznarez Rubio, el día 14 de mayo de 2014, con el número 645 de orden de su protocolo.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente CONTR 2024 0000880152 (Lote 5. LOTE 2024 0000002924).
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria”" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumida por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- "La persona adjudicataria" se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en el Reglamento General de Protección de Datos.

Sexto.- Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad de Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Séptimo.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Octavo.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Noveno.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez
GERENTE AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Orlando Miguel López Alonso
ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DICAMPUS, S.L.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		19/12/2024	PÁGINA 9 / 9
VERIFICACIÃ"N	NJyGwUab4uk28w9cxN426u2ywS2BN5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 9 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Junta de Andalucía

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente: CONTR2024 880152

Titulo: Plan de Formación Agencia Andaluza Instituciones Culturales 2025

Localidad: Andalucía

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES61 Andalucía.

Código CPV: [1] 79632000-3 servicios de formación de personal.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2024, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 4 de marzo de 2024 (nº de informe: AJ-CEHFE 2024/33). *Actualizado en junio de 2024, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 27 de junio de 2024.*

- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

1 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 1 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 10 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO 4
1. Régimen jurídico del contrato. 4
2. Objeto del contrato. 5
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato. 6
4. Existencia de crédito. 7
5. Plazo de ejecución. 7
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar. 8
6.1. Aptitud y capacidad. 8
6.2. Solvencia. 10
7. Perfil de contratante. 10
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. 11
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente. 11
9.Presentación de las proposiciones. 11
9.1. Medios y plazo de presentación. 12
9.2. Forma de presentación. 13
9.2.1. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1. Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor. 13
9.2.2. SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2. Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. 15
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización. 15
10.1. Mesa de Contratación. 15
10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación de los sobres electrónicos n.º 1 y n.º 2 o del sobre electrónico único. 15
10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones. 16
10.4. Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores. 18
10.5. Documentación previa a la adjudicación. 18
10.6. Adjudicación del contrato. 26
10.7. Formalización del contrato. 27
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 28
11. Persona responsable del contrato. 28
12. Ejecución del contrato. 29
12.1. Condiciones de ejecución. 29
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden. 30
12.3. Confidencialidad y protección de datos. 30
12.3.1. Confidencialidad 30
12.3.2. Protección de datos. 30
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista. 35
14. Seguros. 37
15. Cesión del contrato. 37
16. Subcontratación. 37
17. Plazos y penalidades. 40
18. Recepción. 41
19. Abono del precio. 42
20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro. 44
21. Propiedad de los trabajos realizados. 44
22. Modificación del contrato. 45

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 2 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 11 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

23. Extinción del contrato.....46
23.1. Extinción por cumplimiento del contrato..... 46
23.2. Extinción por resolución del contrato..... 46
IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.47
24. Prerrogativas de la Administración.47
25. Jurisdicción competente y recursos48
25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros. 48
25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros. 48

V. ANEXOS

V.I. ANEXOS GENERALES

DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
ANEXO I: Características del contrato.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1 (O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO):
ANEXO II: Declaración responsable unificada para procedimientos abiertos simplificados (DRU).
ANEXO III: Declaración de confidencialidad.
ANEXO IV: Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº2 (O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO):
ANEXO V: Modelo de proposición económica.

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:
ANEXO VI: Declaración para el ejercicio del derecho de oposición a la consulta de los datos de identidad en procedimientos de contratación.
ANEXO VII: Declaración de no estar incursa en incompatibilidad para contratar.
ANEXO VIII: Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y a obligaciones con la Seguridad Social en procedimientos de contratación.
ANEXO IX: Certificación de personas trabajadoras con discapacidad.
ANEXO X: Declaración sobre criterios de desempate relacionados con la promoción de igualdad.
ANEXO XI: Declaración responsable de protección de los menores.
ANEXO XII: Declaración sobre el lugar donde se ubicarán los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.

DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:
ANEXO XIII: Modelo de acuerdo de confidencialidad.

V.II. ANEXOS ESPECÍFICOS PARA CONTRATOS DE SERVICIOS

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:
ANEXO XIV: Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la ejecución del contrato.

DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
ANEXO XV: Modelo de personal a subrogar.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 3 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 12 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 4 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 13 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado .

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Si se admitiese la posibilidad prevista en el párrafo anterior, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado .

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

Finalmente, en el Anexo I-apartado se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 5 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 14 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Igualmente se especificará, en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado , en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado , indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado , y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado , que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-apartado , el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

Además, si así se establece en el Anexo I-apartado , y previa justificación en el expediente, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 6 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 15 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el Anexo I–apartado se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado .

En el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se consignará esta circunstancia en el anexo I-apartado y el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado . Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado , y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automáticade la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula .

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 7 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 16 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el Anexo I-apartado se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado , deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Todas las personas licitadoras que se presenten a la licitación deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, indistintamente, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que esta obligación de inscripción registral se excepcione en el Anexo I-apartado , en su caso, para que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

En los casos en que a la licitación se presenten personas empresarias extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 8 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 17 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado .

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato -declaración contenida en el Anexo .

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado .

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante, lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 9 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 18 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

.2. Solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula .

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 10 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 19 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado ordinario (artículo 159, apartados 1 a 5 de la LCSP), al tratarse de un contrato de valor estimado inferior al umbral establecido por la Comisión Europea para los contratos sujetos a regulación armonizada. En el anexo I-apartado se indicará la forma de tramitación del expediente y la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9.Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 11 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 20 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo .

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

.3. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

.4. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar dos sobres electrónicos, señalados con los números 1 y 2, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 12 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 21 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentará el sobre electrónico nº 1, que pasará a denominarse “sobre electrónico único”.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas y .

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

.1. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1. Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico n.º 1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

a) Declaración responsable unificada para procedimiento abierto simplificado.

Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada para procedimiento abierto simplificado contenido en el Anexo :

- **Datos básicos de la persona licitadora.**
- **Declaración sobre capacidad y solvencia.**

 Las personas físicas o las personas jurídicas por medio de su representante presentarán una declaración responsable respecto a ostentar la representación de la sociedad, a contar con la adecuada solvencia económica o financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y, en su caso, a la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

 Asimismo, en el supuesto de haberse señalado en el anexo I-apartado el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, manifestarán que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

 Igualmente indicarán, bien que no pertenecen a ningún grupo de empresas o bien que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación. También se señalará si, en su caso, la empresa es una pequeña y mediana empresa, de conformidad con la definición que de la misma se hace en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

 Por último, en el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 13 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 22 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **Orden de preferencia de lotes**:

 Cuando el Anexo I-apartado prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de **orden de preferencia de lotes**.

- **Declaración sobre subcontratación.**

 En el supuesto de que en el Anexo I-apartado se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

 Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

b) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula , las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo .

c) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo , indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

d) Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo I-apartado del presente pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo , designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

En el supuesto en que sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, en este sobre se incluirá la documentación a la que se refiere el siguiente apartado (), pasando a denominarse el sobre como “SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO”.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 14 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 23 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

.2. SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2. Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado del presente pliego, entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo de la Anexo , en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado , salvo en los supuestos antes indicados en los que no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y, por tanto, se exija un sobre electrónico único.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo .

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado .

.5. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1 o, en su caso, sobre electrónico único.

.6. Apertura, análisis y subsanación de la documentación de los sobres electrónicos n.º 1 y n.º 2 o del sobre electrónico único.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1 o, en su caso, sobre electrónico único.

A continuación, la Mesa de contratación analizará las declaraciones responsables y remitirá, preferentemente por medios electrónicos, la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor al servicio técnico del órgano de contratación identificado en el Anexo I-apartado para que efectúe la valoración de dichos criterios en un plazo no superior a siete días naturales. No obstante, cuando proceda aplicar la tramitación urgente del expediente, dicha valoración deberá realizarse en un plazo no superior a cuatro días naturales.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en las declaraciones responsables lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente la Mesa de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión de las personas licitadoras.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 15 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 24 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, una vez emitido por el servicio técnico el correspondiente informe, en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación, se reunirá la Mesa de contratación para la apertura del sobre electrónico n.º 2 de las personas licitadoras admitidas, que contiene la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En este último caso, la Mesa de contratación analizará la documentación presentada y, tras, en su caso, solicitar la necesaria subsanación de documentación o información complementaria por medios electrónicos, adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego.

.7. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado .

En este anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Asimismo, en el citado Anexo I-apartado se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

En la sesión de apertura del sobre electrónico n.º 2 o, en su caso, del sobre electrónico único, o en otra posterior (si las personas licitadoras deben subsanar o se han identificado casos en los que se presuma la existencia de ofertas anormalmente bajas), la Mesa de contratación evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora con mejor puntuación al órgano de contratación, la cual no crea derechos a favor de la misma.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 16 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 25 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo .

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo .

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.2 de la Ley 14/2011.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

.8. Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores.

Salvo que se excepcione en el Anexo I-apartado , la Mesa de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía que la empresa propuesta adjudicataria está debidamente constituida, que la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, y no está incursa en ninguna

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 17 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 26 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

prohibición para contratar. No obstante, si la persona licitadora hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, la mesa le requerirá para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados anteriormente.

Si de la comprobación efectuada resultara que alguno de los datos y documentos indicados no hubieran estado inscritos en los citados Registros de Licitadores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación requerirá a la persona licitadora para que, en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva en el supuesto establecido en la cláusula .1.a), proceda a la aportación de los mismos por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, y en caso contrario, se excluirá la proposición de la persona licitadora de la clasificación efectuada conforme a lo establecido en la cláusula , procediendo a efectuar una nueva propuesta de adjudicación a la proposición que ocupe ahora el primer lugar de la clasificación, y a realizar la comprobación establecida en esta cláusula respecto a la persona licitadora que la hubiera presentado.

.9. Documentación previa a la adjudicación.

1. Efectuada, en su caso, la comprobación establecida en la cláusula precedente, la Mesa de contratación requerirá por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora a cuyo favor propuso la adjudicación para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presente la documentación prevista en las letras siguientes a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, tanto propia como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, en función de los siguientes supuestos:

a) En el supuesto de que en el contrato no se hubiera excepcionado la obligación de inscripción en el Registro de Licitadores en el Anexo I-apartado , deberá presentar la documentación que se relaciona en los siguientes puntos del apartado 2 de esta cláusula:

- La letra d), documentos justificativos de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
- La letra j), garantía definitiva.
- Cuando la persona licitadora recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar el compromiso por escrito de las entidades, en los términos del artículo 75.2 de la LCSP.
- Así como la del resto de apartados, en caso de que no estuviera alguno incluida en el Registro de Licitadores o hubiese decaído su vigencia.

Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

b) Si se hubiera excepcionado la obligación de inscripción en el Registro de Licitadores en el Anexo I-apartado , y en el supuesto de personas empresarias extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo no inscritas en ningún registro de licitadores, se deberá aportar la documentación contemplada en el apartado siguiente.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 18 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 27 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las personas licitadoras que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo . En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo. En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de “iniciativa social” para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, lo que acreditarán bien mediante la aportación de la correspondiente documentación o bien mediante la indicación de la lista oficial de operadores económicos autorizados del Estado al que pertenezcan, al objeto de que la Mesa o el órgano de contratación pueda consultarla.

Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 19 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 28 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley[2].

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo , de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica.

Lo anterior se indicará en el Anexo I-apartado .

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo . En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en el Anexo I- apartado , que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

2. Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula , deberá para ello aportar el documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal

2 En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 20 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 29 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el Anexo I-apartado que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

3. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, la clasificación de la persona licitadora en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, la persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I-apartado ; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el citado anexo, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

4. En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el Anexo I- apartado .

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 21 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 30 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5. Cuando el Anexo I-apartado no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el Anexo I-apartado podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el citado Anexo se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo Anexo I-apartado se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

Para ello, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa al personal técnico que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el Anexo I-apartado y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

Asimismo, la persona licitadora presentará la documentación justificativa de disponer efectivamente de tales medios consignada en el Anexo I-apartado . A tal fin, el órgano de contratación podrá exigir que la acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones requeridos se realice mediante la presentación, por cada una de las personas técnicas propuestas, de una “Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente al contrato”, realizada conforme al modelo establecido en el Anexo , sin perjuicio de que el órgano de contratación, adicionalmente, pueda exigir cualquier otra documentación justificativa que estime necesaria.

Durante la ejecución del contrato será necesaria la previa conformidad de la Administración para la sustitución de las personas técnicas que garantizará que se conserve el nivel de solvencia exigido en el presente pliego y la valoración que hizo que esa oferta fuera seleccionada.

e. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo .

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo .

f. Obligaciones con la Seguridad Social.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 22 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 31 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo .

g. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

h. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo .

i. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 23 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 32 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

j. Garantía definitiva.

Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado[3], excluido el IVA, salvo que en el Anexo I-apartado se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

La garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

La garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en el Anexo I-apartado .

En el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio.

3 En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 24 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 33 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado .

k. Declaración responsable de protección de menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al Anexo .

l. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo , en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 25 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 34 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

.10. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado . En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

.11. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

- **Plazo para formalización**

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 26 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 35 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras.

- **Formalización electrónica**

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La persona contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del objeto del contrato, provenientes de la persona responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

- **Perfección del contrato**

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

- **Publicación**

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 27 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 36 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 28 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 37 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

.12. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-apartado y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

.13. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 29 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 38 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

.14. Confidencialidad y protección de datos.

.7. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo del pliego.

.15. Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 30 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 39 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado .

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado .

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 31 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 40 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado , a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado , a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 32 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 41 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 33 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 42 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 34 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 43 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula , si así se indica en el Anexo I-apartado .

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, se facilitará a las personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

La obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recogerá en el Anexo I-apartado , mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el Anexo **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al Órgano de Contratación, a requerimiento de este.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 35 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 44 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleadora de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad establecida en el Anexo I-apartado .

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al Órgano de Contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

4. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

5. Otras obligaciones:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- **a)** La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- **b)** Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- **d)** La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 36 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 45 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado .

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado .

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

1. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado .

3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 37 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 46 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

4. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

5. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

6. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado , en los términos del artículo 217 de la LCSP.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 38 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 47 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado .

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

7. Las personas subcontratistas podrán solicitar a la persona contratista un certificado de buena ejecución que refleje el objeto de la subcontratación, el importe, las fechas, la persona contratista principal, el destinatario público final de los trabajos, el lugar de ejecución si procede, y si se realizaron los trabajos según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término, en su caso. Asimismo, dichos certificados expresarán que las personas subcontratistas solo quedan obligadas con la contratista y aquéllas no dispondrán de acción directa contra la administración contratante, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

El certificado, que deberá ser expedido por la persona contratista principal en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá ser presentado para su validación al órgano de contratación.

Por su parte, el órgano de contratación incluirá la identificación y el porcentaje de subcontratación efectuada en la ejecución del contrato en el certificado de buena ejecución que expida a la persona contratista principal.

8. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Igualmente en el Anexo I-apartado deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado , así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 39 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 48 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado . En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 40 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 49 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado , y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado , y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado , de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 41 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 50 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado .

c. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 42 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 51 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del objeto del contrato, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado , en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 43 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 52 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I-Apartado o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

a) La adquisición por parte de la Junta de Andalucía de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto del contrato.
b) En el caso de reutilizar activos previamente existentes, la entidad contratante recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

22. Modificación del contrato.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

2. El procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 44 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 53 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
4) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
5) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
6) Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 % del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
8) Resolución motivada del órgano de contratación.
9) Notificación a la persona contratista.
10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Lo anterior tendrá lugar previo reajuste de las garantías constituidas.

4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

5. En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I-apartado la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

23. Extinción del contrato.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 45 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 54 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

.16. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula .

.17. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 46 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 55 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

25. Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

De lo referido en el párrafo anterior respecto de la modificación de los contratos se excepciona lo contenido en la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 47 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 56 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

.18. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

.19. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 48 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 57 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

26. OBJETO DEL CONTRATO[4]
(Cláusula)
El objeto del presente contrato es la prestación de diversas acciones formativas programadas recogidas en el Plan de Formación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante AAIICC), con el fin de atender las necesidades de capacitación, formación y perfeccionamiento detectadas en su personal.
Se incluyen acciones en modalidad presencial, teleformación o mixta, y se requieren los medios técnicos necesarios para la impartición y desarrollo, así como el seguimiento y evaluación de la formación realizada.

Expediente: CONTR2024 880152
Localidad: Sevilla
Título: Plan de Formación Agencia Andaluza Instituciones Culturales 2025
Código CPV[5]: 79632000-3 servicios de formación de personal

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES
División en lotes: Sí
Descripción de los lotes:

LOTE 1. Prevención de Riesgos Laborales
LOTE 2. Competencias y habilidades génericas
LOTE 3. Cursos de igualdad de género
LOTE 4. Competencias técnicas en lengua de signos
LOTE 5. Cursos de teleformación en IA, ofimática y seguridad
LOTE 6. Competencias técnicas en comunicación digital

Limitación de presentación de lotes.
Pueden presentarse ofertas para:
- ☑ Todos los lotes
- ☐ Número máximo de lotes:
- ☐ Un solo lote:

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: Todos

Oferta integradora: No
Contrato reservado DA 4ª LCSP: No[6]

4 El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

5 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

6 Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 49 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 58 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Contrato reservado DA 48ª LCSP: No.

27. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO
(Cláusulas y)

Presupuesto base de licitación:
Importe total (IVA excluido): 25.644,63€
Importe del IVA: 5.385,37€
Importe total (IVA incluido): 31.030,00€
Importe desglosado: [7] Para desglosar estas cifras se ha tomado como referencia los datos oficiales que la Central de Balances del Banco de España (CenBal) pone a disposición de los usuarios sobre los Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) aplicado a las empresas privadas, con el CNE P855 "Otra educación"

CNE P855 "Otra educación"	Porcentaje	Importe (excl. IVA)
Costes directos	76,22%	19.545,26€
Costes indirectos	17,98%	4.611,98€
Beneficio industrial	5,80%	1.487,39€
Total		25.644,63 €

Valor estimado del contrato: 25.644,63€
Método de cálculo: El desglose del presupuesto se ha calculado teniendo en cuenta los resultados e importes adjudicados en el último plan de formación 2022-2023, así como los actuales precios de mercado que integran el correspondiente incremento de precios en 2023.

Sistema de determinación del precio[8]: A tanto alzado

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años): No
Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No
Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No
Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP): No[9]

Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión "Reservado, disposición adicional 4ª LCSP", en caso de no optar por una entidad concreta, o bien "Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP" o "Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP", según proceda.

7 Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

8 Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

9 En caso afirmativo, se podrá prever en el Anexo I-apartado la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia. Igualmente, téngase en cuenta, a efectos de poder tramitarse una prórroga prevista en el apartado del presente anexo, que en caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga, a no ser que se contemple una modificación en el apartado de este anexo y con su tramitación se amplíe el plazo del contrato hasta su fecha de vencimiento inicial. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 50 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 59 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	31.030,00€	1651010000/G/45E/22604/0001

Tramitación del gasto: Ordinaria

28. PLAZOS DE EJECUCIÓN
(Cláusula y)

Plazo total (en meses): 12 meses
Plazos parciales (en meses): el correspondiente a cada uno de los Cursos.

- Primer trimestre: Lote 3 y 6
- Segundo trimestre: Lote 1 y 4
- Cuarto Trimestre: Lotes 2 y 5

Posibilidad de prórroga: No

29. CAPACIDAD Y SOLVENCIA
(Cláusula)[10]

Excepción a la obligación de inscripción en el Registro de licitadores: No

Se exige habilitación empresarial o profesional: Si
En caso afirmativo, especificar: Acreditación del cumplimiento de las obligaciones establecidas para la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo para las entidades formativas mediante copia de la inscripción en el Registro Estatal de Entidades de Formación (inscripción sin especialidad).

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No
En caso afirmativo, especificar:

Condiciones especiales de compatibilidad: No
En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia:

.A. CLASIFICACIÓN.
Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato[11]. No procede

10 Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

11 Cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 51 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 60 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4.B. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA[12]

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera[13].

Los medios acreditativos serán acumulativos.

☑ **6. Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe de una vez y media el valor estimado del contrato de cada uno de los lotes a los que se licite conforme los siguientes valores:[14]

LOTE	IMPORTE
Lote 1. Prevención de riesgos laborales	4.066,11
Lote 2. Competencias y habilidades Genéricas	10.661,16
Lote 3. Igualdad de Género	3.719,01
Lote 4. Competencias en lengua de signos	3.347,12
Lote 5. Cursos Teleformación en IA, Ofimática y Seguridad	9.855,38
Lote 6. Competencias Técnicas en comunicación digital	6.818,18

En caso de presentarse a dos lotes o más, el volumen anual de negocios a acreditar será el resultante de sumar el importe anual exigido para cada lote en el párrafo inmediatamente anterior.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo del valor estimado de los lotes a los que se licite. El seguro debe estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas:

12 Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

13 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

14 Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 52 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 61 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE	IMPORTE
Lote 1. Prevención de riesgos laborales	2.710,74
Lote 2. Competencias y habilidades Genéricas	7.107,44
Lote 3. Igualdad de Género	2.479,34
Lote 4. Competencias en lengua de signos	2.231,41
Lote 5. Cursos Teleformación en IA, Ofimática y Seguridad	6.570,25
Lote 6. Competencias Técnicas en comunicación digital	4.545,45

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

4.C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL[15]

Criterios y medios de acreditación[16] de la solvencia técnica o profesional[17].

Los medios de acreditación de la Solvencia Profesional serán acumulativos.

☑ **1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por esta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto [18].

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor estimado de los lotes, de conformidad con el cuadro arriba indicado, a los que se licita en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

15 Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

16 Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

17 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

18 Véase el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 53 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 62 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: los 3 primeros dígitos del CPV

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica[19]:
Tres últimos años

☑ **2. Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:** Sí

4.D. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN:
Dedicación de medios personales: Sí
En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes: se deberá determinar los profesores adscritos a cada uno de los cursos.

Dedicación de medios materiales: Si, en relación con los cursos on line, se requerirá la disponibilidad de una Plataforma de Teleformación.
Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes: Documentación que acredite la titularidad de la plataforma a utilizar para la impartición del curso.

Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: Sí
Penalidades en caso de incumplimiento: No
En caso afirmativo, indicar las mismas:

4.E. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no está incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria

4.F. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS
En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: NO PROCEDE

Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato:
☑ Declaración responsable del personal técnico (anexo).
☐ Otra documentación justificativa:

30. PERFIL DE CONTRATANTE
(Cláusula)

19 El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 54 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 63 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Gerencia Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Sí

31. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
(Cláusula)

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Tramitación del expediente:

- ☑ Ordinaria
- ☐ Urgente, según Resolución de fecha

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: No

Posibilidad de variantes: No[20]
En caso afirmativo, indicar[21]:

Servicio técnico que evaluará la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor: Unidad de Recursos Humanos.

Importe de la compensación a las personas licitadoras:
En caso de renuncia: 100,00€
En caso de desistimiento: 100,00€

Órgano competente para bastanteos y visados:

- ☐ Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
- ☑ Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. No

32. GARANTÍAS
*(Cláusulas y)***.**

Garantía definitiva: Sí[22]

20 Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

21 Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 55 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 64 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En caso afirmativo: 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).

Garantía definitiva mediante retención en el precio: (opcional para la persona propuesta como adjudicataria)

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.
En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.
Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.
Garantía complementaria: No

33. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
(Cláusula)[23]

En atención a las prestaciones y naturaleza de los servicios objeto del contrato, se proponen los siguientes criterios de adjudicación para la selección de las mejores ofertas en relación calidad-precio, siendo el servicio uno de los incluidos en el Anexo IV de la LCSP CPV 80000000-4 servicios de enseñanza y formación

Criterios de adjudicación previstos en el procedimiento:

☑ Criterios evaluables mediante juicios de valor y aplicación de fórmulas.
☐ Criterios evaluables únicamente mediante aplicación de fórmulas.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
8.1.- CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR	**45**
8.1.1.- Cursos Presenciales: • C1.- Calidad Técnica de la Propuesta (15 puntos) • C2.- Formación Específica del Profesorado (15 puntos) • C3.- Experiencia Profesional del Profesorado (15 puntos)	45
8.1.2.- Cursos Teleformación o Mixta: • C1.- Calidad Técnica de la Propuesta (15 puntos) • C2.- Prestaciones de la Plataforma on line (15 puntos) • C3.- Experiencia Profesional de Profesores/Tutores (15 puntos)	45
8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	**55**
8.2.- Valoración económica	55
TOTAL	**100**

22 En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de interés social y empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

23 Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 56 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 65 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

.A. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: 45 puntos máximo

- **8.1.1. <u>Acciones formativas en modalidad presencial</u> (Lotes 1, 2 y 4**). El aspecto evaluable y criterio establecido para esta modalidad será el siguiente:

 - C1. <u>Calidad técnica de la propuesta</u>: Descripción de la propuesta de contenidos, metodología, recursos didácticos, material de apoyo de la acción formativa, plan de trabajo y propuesta formativa en su conjunto. Máximo 15 puntos.
 - C2. <u>Formación específica del profesorado</u>. Se valorará la formación del profesorado relacionada con la materia a impartir. Máximo 15 puntos.
 - C3. <u>Experiencia profesional del profesorado</u>. Se valorará el número de horas impartidas por los profesores/as en cursos similares o relacionados con los cursos o lotes objeto del contrato al que se licita. Máximo 15 puntos.

MODALIDAD PRESENCIAL	Puntuación
C1. Descripción de la propuesta de contenidos, metodología, recursos didácticos, material de apoyo de la acción formativa, evaluación, seguimiento, plan de trabajo y propuesta formativa en su conjunto.	Máx 15
Cuando se presente una propuesta formativa detallada, documentada y adaptada a la consecución de los objetivos propuestos en cada acción formativa.	Hasta 15 puntos
Cuando se presente una propuesta genérica de contenidos, metodología, recursos didácticos, material de apoyo y plan de trabajo orientado a la consecución de los objetivos propuestos.	Hasta 8 puntos.
Cuando la propuesta contenga información muy escasa sobre alguno de los aspectos requeridos o presente errores manifiestos.	0 puntos.
<u>Documentación a presentar</u>: Propuesta formativa con los objetivos de cada curso, contenidos, metodología de trabajo, recursos didácticos y herramientas de aprendizaje, material de apoyo, plan de trabajo con sistema de seguimiento, control de aprendizaje y sistemas de pruebas de evaluación teórica y práctica.	
C2. Formación del Profesorado	Máx 15
Se valorará la formación del profesorado para impartir las acciones formativas conforme a los siguientes criterios: • Doctorado o Máster universitario relacionado con la materia a impartir: 15 puntos • Licenciatura o grado universitario relacionado con la materia a impartir: 10 puntos • Técnico superior de formación profesional o certificación de profesionalidad equivalente relacionado con la materia a impartir: 5 puntos • Cursos específicos recibidos relacionados con la materia a impartir: 1 punto cada 120 horas de formación específica recibida y relacionada con la materia a impartir.	Hasta 15 puntos
En el caso de que el Pliego de Prescripciones Técnicas indique la realización de varios cursos en cada lote, se dividirá equitativamente el total de puntuación del criterio entre el número de cursos que integran el lote, sumándose la puntuación de los formadores asignados a cada acción formativa. En el caso de asignar varios profesores a la misma acción formativa, se tendrá en cuenta a efectos de la valoración aquel que tenga más puntuación en formación.	
<u>Documentación a presentar</u> Descripción de la formación específica del profesorado indicando el nombre de las titulaciones o cursos recibidos, año de obtención de las acreditaciones y certificaciones correspondientes, así como copia de estas en las que se detalla el contenido de la formación recibida. Toda aquella formación relacionada con las enseñanzas como pedagogía, grados en el área de educación, formador de formadores, etc. se considerarán titulaciones relacionadas con la materia.	
C3. Experiencia Profesional del Profesorado	Máx 15
Se valorará con un punto cada 60 horas de docencia que el profesor asignado a cada acción formativa haya impartido y cuya materia esté relacionada con el curso o lote objeto del contrato al que se licita. A partir de 900 horas puntuará el máximo de 15 puntos.	Hasta 15 puntos

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 57 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 66 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el caso de que el Pliego de Prescripciones Técnicas indique la realización de varios cursos en cada lote, se dividirá equitativamente el total de puntuación del criterio entre el número de cursos que integran el lote, sumándose la puntuación de los formadores asignados a cada acción formativa. En el caso de asignar varios profesores/as a la misma acción formativa, se tendrá en cuenta a efectos de la valoración aquel que tenga más horas de docencia en la materia a impartir.	
Documentación a presentar: Se deberá presentar el C.V. de cada profesor adscrito a cada acción formativa. La documentación que los licitadores deben de presentar para verificar este criterio podrá ser: contratos de trabajo, certificados de empresa, certificados de la vida laboral o, dadas las características de la actividad, cualquier otra documentación que acredite la citada experiencia, incluidos programas de mano, catálogos, prensa u otros soportes cuya autenticidad pueda ser verificada y donde conste como mínimo el nombre del profesor/a, la denominación del curso y las horas de duración.	
TOTAL	Máximo 45 puntos.

- **8.1.2. Acciones formativas en modalidad de teleformación o mixta** (**Lotes 3, 5 y 6**). Los aspectos evaluables y criterios establecidos para esta modalidad serán los siguientes:

 - C1. Calidad técnica de la propuesta: Descripción de la propuesta de contenidos, metodología, recursos didácticos, material de apoyo de la acción formativa, plan de trabajo y propuesta formativa en su conjunto. Máximo 15 puntos.
 - C2. Prestaciones de la plataforma de teleformación. Máximo 15 puntos.
 - C3. Experiencia profesional de docentes/tutores. Máximo 15 puntos

MODALIDAD TELEFORMACIÓN/MIXTA (Teleformación + presencial (en streaming)	Puntuación máxima
C1. Calidad técnica de la propuesta: Descripción de la propuesta de contenidos, metodología, recursos didácticos, material de apoyo de la acción formativa, plan de trabajo y propuesta formativa en su conjunto.	Máx 15 puntos.
Cuando se presente una propuesta formativa detallada, documentada y adaptada a la consecución de los objetivos propuestos en cada acción formativa	Hasta 15 puntos.
Cuando se presente una propuesta genérica de contenidos, metodología, recursos didácticos, material de apoyo y plan de trabajo orientado a la consecución de los objetivos propuestos	Hasta 8 puntos.
Cuando la propuesta contenga información muy escasa sobre alguno de los aspectos requeridos o presente errores manifiestos	0 puntos.
Documentación a presentar: Propuesta formativa con los objetivos de cada curso, contenidos, metodología de trabajo, recursos didácticos y herramientas de aprendizaje, material de apoyo, plan de trabajo con sistema de seguimiento y control de aprendizaje y sistemas de pruebas de evaluación teórica y práctica.	
C2. Prestaciones de la plataforma de teleformación.	Máx 15 puntos.
Cuando la plataforma de teleformación sea accesible y muy intuitiva, la guía de funcionamiento sea fácil, detallada y clara, las condiciones de asistencia técnicas sean detalladas y permitan un servicio rápido con un plazo establecido de respuesta, incorpore una amplia gama de recursos multimedia, las herramientas comunicativas incentiven la participación y el intercambio fluido de información y la interacción entre participantes y equipo docente.	Hasta 15 puntos.
Cuando la plataforma de teleformación sea accesible, la guía de seguimiento sea clara, las condiciones de asistencia técnica permitan un servicio con un plazo establecido de respuesta, incorpore recursos multimedia, contenga herramientas comunicativas que faciliten la interacción entre participantes y equipo docente.	Hasta 8 puntos.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 58 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 67 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando la plataforma de teleformación sea poco intuitiva, o poco ágil en su navegación, o la guía no sea aclaratoria, o los recursos multimedia sean escasos, o las herramientas comunicativas sean poco interactivas o alguno de los requisitos muestre fallos en su ejecución	0 puntos.
Documentación a presentar Descripción de la plataforma con sus características de acceso y visualización, recursos materiales y didácticos, recursos multimedia de aprendizaje y herramientas de participación.	
C2. Experiencia Profesional de Profesores/Tutores	Máximo de 15 puntos
Se valorará con un punto cada 60 horas de docencia que el docente o tutor asignado a cada acción formativa haya impartido y cuya materia esté relacionada con el curso o lote objeto del contrato al que se licita. A partir de 900 horas puntuará el máximo de 15 puntos.	Hasta 15 puntos
En el caso de que el Pliego de Prescripciones Técnicas indique la realización de varios cursos en cada lote, se dividirá equitativamente el total de puntuación del criterio entre el número de cursos que integran el lote, sumándose la puntuación de los formadores asignados a cada acción formativa. En el caso de asignar varios profesores/as a la misma acción formativa, se tendrá en cuenta a efectos de la valoración aquel que tenga más horas de docencia en la materia a impartir.	
Documentación a presentar: Se deberá presentar el C.V. de cada profesor/a asignado a cada acción formativa. La documentación que los licitadores deben de presentar para verificar este criterio podrá ser: contratos de trabajo, certificados de empresa, certificados de la vida laboral o, dadas las características de la actividad, cualquier otra documentación que acredite la citada experiencia, incluidos programas de mano, catálogos, prensa u otros soportes cuya autenticidad pueda ser verificada y donde conste como mínimo el nombre del profesor/a, la denominación del curso y las horas de duración.	
TOTAL	Máximo 45 puntos.

.B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

1. Proposición económica

La máxima puntuación (55 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.
Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,
PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)**:**[24]

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo del presente pliego.

24 Cláusula 9.2.3. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ | 21/10/2024 | PÁGINA 59 / 83
VERIFICACIÃ"N | NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO | 20/12/2024 09:34:22 | PÁGINA: 68 / 105
VERIFICACIÓN | nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

.C. Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo[25]: Será necesario obtener una puntuación mínima de 23 puntos.

.D. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja[26]:
1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al precio base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

34. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO[27] **de carácter social, ético, medioambiental o de** otro orden
(Cláusula)
1. Cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables
2. Obligación del contratista de someterse a la normativa sobre protección de datos[28]

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP):
Sí

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: Sí/No

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí/No
En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP):

35. SUBCONTRATACIÓN
(Cláusula)

25 En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

26 En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o juntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

27 Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

28 Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 60 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 69 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: Sí/No
En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí[29]
En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos: Sí[30].

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)

☐ Penalidad del ___% del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
☑ Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No
Régimen de abono del precio:
Periodicidad del pago:
Registro para presentación de facturas:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.
En caso afirmativo, especificar las penalidades en caso de que el contratista no remita al órgano de contratación la documentación que se especifica en el art. 217.1 LCSP:

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No
Porcentaje reservado: %
Mecanismos de control:[31]

29 En caso de contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR se deberá indicar SI.

30 Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

31 Los mecanismos de control podrían exigir: la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta del licitador, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 61 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 70 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

36. PENALIDADES
(Cláusula)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No
En caso afirmativo, especificar:
Penalidades por cumplimiento defectuoso: No
En caso afirmativo, especificar:
Incumplimientos leves:
Incumplimientos graves:
Incumplimientos muy graves:

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No
En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo:
En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:
En caso afirmativo, especificar:

37. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO
(Cláusula)

Pago Único /Pagos parciales: único, a la finalización de cada una de las acciones formativas.
En caso de pagos parciales, periodicidad: una vez ejecutada la Acción formativa correspondiente

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 1 mes

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado https://face.gob.es/es

Datos a incluir en la factura electrónica[32]:

ÓRGANO		**CÓDIGO DIR3**
De contratación (Órgano Gestor):	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	A01014082
De destino (Unidad Tramitadora):	Unidad registro Factura Agencia Andaluza	GE0017251
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias: no procede

32 Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 62 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 71 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

38. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Cláusula , , ,)

Plazo de garantía: 3 meses

Programa de trabajo: Sí

Confidencialidad:
Información a la que se le atribuye carácter confidencial: Datos e información a la que el contratista tenga acceso con ocasión de la ejecución de los trabajos objeto del contrato. El objeto del contrato lo constituye la prestación de los citados servicios de para lo que no se precisa el acceso a datos de carácter personal ni a información de cualquier tipo en su ejecución, quedando el acceso prohibido para el contratista. En caso de que, en ejecución del contrato, accediera a datos o información, el contratista queda sujeto a la obligación de secreto respecto de la información que pueda conocer con ocasión del servicio.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años.

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí
En su caso, términos del seguro: el contratista deberá concertar o acreditar que dispone de un seguro de responsabilidad civil que cubra todas sus posibles responsabilidades ante la Agencia derivadas de la ejecución del contrato, así como de los posibles daños en los bienes que se utilicen. Asimismo, deberá responder de los posibles daños a terceros, siendo beneficiario cualquier persona, ya sean espectadores, trabajadores del organismo o de otro contratista, que resultare lesionado en su integridad física por consecuencia de cualesquiera actos u omisiones del contratista, sus agentes, empleados y demás personal que sustente con el mismo cualesquiera relaciones jurídicas, de dependencia, jerárquicas o mandato con ocasión de la ejecución del contrato.

Cesión del contrato: No

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: No

39. MODIFICACIONES DEL CONTRATO
(Cláusula)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:
1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:
- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 10 %

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 63 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 72 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

(Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación).

40. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES[33]

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: Sí

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento por parte de la adjudicataria consistirá en el tratamiento de los datos identificativos del personal de la Agencia que sea destinatario de la prestación del servicio; en concreto datos de carácter identificativos como nombre y apellidos de los destinatarios de los cursos, así como sus datos de contacto (teléfono y cuenta de correo electrónico).
Los datos personales se tratarán por parte de la persona adjudicataria con el único fin de llevar a efecto el servicio contratado de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD siendo la finalidad del tratamiento el "Desarrollo de actividades de Formación para el personal de la organización".

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidas en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.
La duración del tratamiento prevista será la que se indique en el plazo de duración de cada uno de los cursos.
Asimismo, la empresa adjudicataria tendrá acceso a los datos de las personas admitidas en cada uno de los cursos a los únicos efectos del seguimiento de la evaluación de cada alumno, siempre en el estricto cumplimiento del objeto de la presente licitación.
Estos datos serán tratados conforme a la legalidad vigente, y no será objeto de cesión a terceros.

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

33 En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 64 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 73 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
AAIICC-RECURSOS HUMANOS	Personal de la Agencia	Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F. Nº SS/mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Imagen/Voz, datos sobre características personales. Datos formativos y experiencia profesional.

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

	Recogida (captura de datos)	X	Registro (grabación)	X	Estructuración
X	Modificación	X	Conservación (almacenamiento)		Extracción (retrieval)
X	Consulta		Cesión		Difusión
	Interconexión (cruce)		Cotejo		Limitación
X	Supresión		Destrucción (copias temporales)	X	Conservación (en sus sistemas de información)
	Duplicado		Copia (Copias temporales)		Copia de seguridad
	Recuperación		Otros (especificar)		Organización

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ | 21/10/2024 | PÁGINA 65 / 83
VERIFICACIÃ"N | NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO | 20/12/2024 09:34:22 | PÁGINA: 74 / 105
VERIFICACIÓN | nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

1. En lo relativo a la plataforma de formación virtual, se requiere que las personas licitadoras tengan la declaración de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad para nivel **BÁSICO**.
(Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad).

2. En caso de no disponer de dicha declaración, deberán al menos tener implantadas las siguientes medidas de seguridad conforme al Esquema Nacional de Seguridad a nivel **Básico**:

2.1. **Op.acc Medidas en el control de acceso a los sistemas**
Op.acc.1 Identificación
Op.acc.2 Requisitos de acceso
op.acc.3 Segregación de funciones y tareas
Op.acc.4 Proceso de gestión de derechos de acceso
Op.acc.5 Mecanismo de autenticación
2.2. **Op.exp Medidas en la explotación de los sistemas**
Op.exp.2 Configuración de seguridad
Op.exp.6 Protección frente a código dañino
op.exp.7 Gestión de incidentes
Op.exp.8 Registro de la actividad de los usuarios
Op.exp.9 Registro de la gestión de incidentes
2.3. **Mp.com Medidas de protección de las comunicaciones**
mp.com.1 Perímetro seguro
mp.com.2 Protección de la confidencialidad
mp.com.3 Protección de la autenticidad y de la integridad
2.4. Mp.info Medidas de protección de la información
mp.info.9 Copias de seguridad (backup)

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 66 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 75 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº1 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO[34])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

- ☐ en nombre propio, con domicilio fiscal en ……
- ☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. …… y domicilio fiscal en ……, en calidad de …… [35], según consta en Escritura de …… (*constitución/poder/elevación de acuerdos sociales*) de fecha …… , otorgada por el o la Notario D./Dª. …… con protocolo núm …

DECLARA

Séptimo.- Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y, en la fecha final de presentación de ofertas,

- ☐ se encuentra inscrita en el ROLECE o correspondiente Registro de Comunidad Autónoma.
- ☐ ha presentado solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Octavo.- Que la empresa licitadora tiene **plena capacidad de obrar** y cuenta con las **autorizaciones necesarias** para ejercer la actividad.

Noveno.- Que la empresa licitadora **no se encuentra incursa en las prohibiciones para contratar** previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Décimo.- Que la empresa licitadora **cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica** exigidos en el Anexo I-apartado de este PCAP.

Asimismo, en el supuesto de presentar clasificación como medio de acreditación de la solvencia, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

Undécimo.- Que la empresa a la que representa es una **PYME:**

- ☐ Sí
- ☐ No

Duodécimo.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

- ☐ a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

34 Cláusula .) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

35 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 67 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 76 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

☐ b) Pertenece al **grupo de empresas** denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).

En este último caso deberá indicar:
☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

1. ……..
2 ……..
3. ……..

Decimotercero.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el Anexo I-apartado :

☐ **NO** tiene previsto subcontratar.
☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar.
En caso afirmativo, **señalar**:

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:……
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:……
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:……

Nombre o perfil empresarial 1:……
Nombre o perfil empresarial 2:……
Nombre o perfil empresarial 3:……

☐ **NO** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

☐ **SÍ** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:……
Nombre o perfil empresarial 2:……
Nombre o perfil empresarial 3:……

Decimocuarto.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado [36] el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones**

36 Cumplimentar en caso de que en el apartado del Anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 68 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 77 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Decimoquinto.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera a la persona licitadora.

Decimosexto.- Que, en caso de recurrirse a las capacidades de otras entidades, que **existe el compromiso** por escrito de esas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios.

Decimoséptimo.- Que los datos de la persona de contacto a los efectos del procedimiento de licitación son:
Nombre y apellidos:
Teléfono:
Correo electrónico:

(Lugar, fecha y firma)

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 69 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 78 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1 Y 2 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO [37])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …….., con DNI. Núm. ……., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… [38]

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial[39]:

1.
2.
3.……...

(Lugar, fecha y firma)

37 Cláusula . del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

38 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

39 Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 70 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 79 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO[40])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [41]

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [42]

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____%.
_____%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ , en su calidad de _____ de la empresa _____ .

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

40 Cláusula . del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

41 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

42 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 71 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 80 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO V
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO[43])

En el caso de que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de juicio de valor, la proposición económica deberá incluirse en un **SOBRE ELECTRÓNICO Nº2**, **PROCEDIENDO EN CASO CONTRARIO LA EXCLUSIÓN DE LA PERSONA LICITADORA.**

EXPEDIENTE:
TÍTULO:
LOTE: [44]

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [45]

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de …… euros (…… €)[46], IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de …… euros (…….. €)[47].

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

43 Cláusula del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

44 Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

45 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

46 Expresar el importe en letra y número.

47 En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 72 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 81 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VI
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [48])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [49]

SE OPONE a que el órgano de contratación _____[50] consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

48 Cláusula .2 letra) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

49 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

50 Indicar órgano de contratación del expediente.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 73 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 82 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [51])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [52]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

51 Cláusula .2.letra) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

52 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 74 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 83 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VIII
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [53])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [54]

AUTORIZA al órgano de contratación de _____[55] de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento [56]
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

53 Cláusula .2.letra) y) apartado·2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

54 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

55 Indicar órgano de contratación del expediente.

56 Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ | 21/10/2024 | PÁGINA 75 / 83
VERIFICACIÃ"N | NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO | 20/12/2024 09:34:22 | PÁGINA: 84 / 105
VERIFICACIÓN | nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

ANEXO IX
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [57])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [58]

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de [59]; por tanto (señalar lo que proceda):

☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de[60]

☐ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

57 Cláusula .2.letra) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

58 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

59 En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

60 En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 76 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 85 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO X

DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD[61]

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [62]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- ☐ Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- ☐ Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- ☐ Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- ☐ Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.
- ☐ Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- ☐ Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- ☐ Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- ☐ Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- ☐ Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

61 Cláusula del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

62 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 77 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 86 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XI
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [63])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [64]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

63 Cláusula .2.letra) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

64 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 78 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 87 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XII
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [65])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [66]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es ……...

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

65 Cláusula .2.letra) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

66 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 79 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 88 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIII
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN [67])

En_____, a __ de _____ de 20__

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "la persona adjudicataria" (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

67 La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 80 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 89 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____ . Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 81 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 90 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por “Persona Adjudicataria”
Representante legal

Por Administración Pública.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 82 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 91 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIV
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [68])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando en nombre propio y habiendo sido designada/o por la empresa en el caso de que ésta resultase adjudicataria del contrato objeto de la licitación, declara bajo su personal responsabilidad que son ciertos los datos de su curriculum vitae para el puesto indicado a continuación (puesto a desempeñar en la ejecución del contrato):

PUESTO:	
Titulación:	Fecha de la titulación:

Contrato:	
Puesto desempeñado:	
Precio del contrato sin IVA (en euros):	
Promotor/a:	
Plazo de ejecución (en meses):	Fecha de finalización:

Este anexo deberá presentarse por cada una de las personas técnicas asignadas con carácter permanente al contrato.

El número de contratos acreditados será única y exclusivamente el requerido para cada puesto.

(Lugar, fecha y firma)

68 Cláusula .2. letra) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		21/10/2024	PÁGINA 83 / 83
VERIFICACIÃ"N	NJyGwvEu2763slN1ll7c52W29Oqn6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 92 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

Expediente número: CONTR2024 0000880152

1.- OBJETO DE CONTRATO.

El objeto del presente contrato la prestación de diversas acciones formativas programadas recogidas en el Plan de Formación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, con el fin de atender las necesidades de capacitación, formación y perfeccionamiento detectadas en su personal.
Se incluyen acciones en modalidad presencial, teleformación o mixta, y se requieren los medios técnicos necesarios para la impartición y desarrollo, así como el seguimiento y evaluación de la formación realizada.

El presente documento persigue como objetivo que la prestación del servicio alcance la finalidad prevista, resulte adecuado y se preste en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación.

Para ello, se adscriben las condiciones técnicas que deben ser consideradas y el procedimiento a seguir por la empresa adjudicataria, para que su ejecución se realice con las máximas garantías.

2.- LOTES, PRECIOS MÁXIMOS E IMPORTE ESTIMADO.

El número de participantes estimados podrá variar en función de la demanda, con las previsiones que se incluyen:

Lote	Descripción	Acción Formativa	HORAS / GRUPOS	PRECIO MÁXIMO PARTICIPANTE/ GRUPO	IMPORTE ESTIMADO POR ACCIÓN FORMATIVA	IMPORTE ESTIMADO LOTE IVA INCLUIDO
1	**Prevención de Riesgos Laborales**	Legionella. Reciclaje en prevención y control en instalaciones de la Agencia	5 H/ (Mín. 6- máx. 10) 1 grupo	700,00 €	**700,00 €**	**3.280,00 €**
		Formación teórica práctica en lucha contra incendios	6 H/ (Mín. 7-máx. 10) 3 grupos	860,00 €	**2.580,00 €**	
2	**Competencias y Habilidades Genéricas**	Gestión del tiempo	6 H / (Mín.10-máx.15) 3 grupos	700,00 €	**2.100,00 €**	**8.600,00 €**
		Desarrollo de habilidades personales y sociales en el entorno laboral	6 H / (Mín.10-máx.15) 3 grupos	700,00 €	**2.100,00 €**	
		Trabajo en equipo	12 H / (Mín.10-máx.15) 3 grupos	990,00 €	**2.970,00 €**	
		Gestión de equipos de trabajo, liderazgo y desarrollo de personas	12 H / (Mín.10-máx.15) 1 grupo	1.430,00 €	**1.430,00 €**	
3	**Cursos de Igualdad de Género**	Igualdad efectva entre hombres y mujeres	6 H/ (Mín. 15-máx. 25) 1 grupo	1.000,00 €	**1.000,00 €**	**3.000,00 €**
		Igualdad derechos y garantías de las personas lgtbi	6 H/ (Mín. 15-máx. 25) 1 grupo	1.000,00 €	**1.000,00 €**	
		Prevención acoso laboral	6 H/ (Mín. 15-máx. 25) 1 grupo	1.000,00 €	**1.000,00 €**	
4	**Competencias Técnicas en Lengua de Signos**	Lengua de signos 1	10 H / (Mín.7-máx.15) 1 grupo	900,00 €	**900,00 €**	**2.700,00 €**
		Lengua de signos 2	10 H / (Mín.7-máx.15) 2 grupos	900,00 €	**1.800,00 €**	
5	**Cursos Teleformación en IA, Ofimática y Seguridad**	Introducción a la inteligencia artificial en el puesto de trabajo	15 H/ (Mín.10-máx. 20) 1 grupo	1.125,00 €	**1.125,00 €**	**7.950,00 €**
		Hoja de cálculo libreof fce nivel medio	15 H/ (Mín.10-máx. 20) 1 grupo	1.125,00 €	**1.125,00 €**	
		Excel Microsof tOf fce 365 nivel básico	15 H/ (Mín.10-máx. 20) 1 grupo	1.000,00 €	**1.000,00 €**	
		Excel Microsof tOf fce 365 nivel avanzado	15 H/ (Mín.10-máx. 20) 1 grupo	1.200,00 €	**1.200,00 €**	
		Word Microsof tOf fce 365 nivel básico	15 H/ (Mín.10-máx. 20) 1 grupo	1.000,00 €	**1.000,00 €**	
		Seguridad informática y protección de datos personales	15 H/ (Mín.10-máx. 20) 1 grupo	1.500,00 €	**1.500,00 €**	
		Seguridad y salud en el puesto de trabajo	5 H/ (Mín 40- máx. 80) 1 grupo	1.000,00 €	**1.000,00 €**	
6	**Competencias Técnicas en Comunicación Digital**	Adobe Af ter Ef fects	20 H/ (Mín.7-máx. 15) 1 grupo	2.000,00 €	**2.000,00 €**	**5.500,00 €**
		Google Analytics	15 H/(Mín.10-máx. 20) 1 grupo	1.500,00 €	**1.500,00 €**	
		Realización Streaming en directo. Adobe Premiere	20 H/ (Mín.7-máx. 15) 1 grupo	2.000,00 €	**2.000,00 €**	

3.- CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.

Las características de las acciones formativas para el personal de Agencia Andaluza de Instituciones Culturales son:

LOTE 1. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. 2 acciones formativas. Modalidad Presencial.

- **ACCIÓN FORMATIVA 1: LEGIONELLA. RECICLAJE EN PREVENCIÓN Y CONTROL EN INSTALACIONES DE LA AGENCIA.**
 - Objetivo: Actualizar y adquirir conocimientos básicos en la materia que permitan prevenir y controlar la legionella, así como resolver pequeños problemas al respecto que surjan en las instalaciones de climatización de la Agencia.
 - Contenidos: Reciclar conocimientos en prevención, detección y control de la legionella conforme a la última normativa en vigor aprobada por RD 487/2022
 - Modalidad y duración: Presencial/5 horas
 - Colectivo Destinatario: Personal de Infraestructura y mantenimiento de la Agencia
 - Lugar de Celebración: Sede Agencia en Sevilla
 - Número de Participantes: Mínimo 6- máximo 10 participantes (1 grupo)
 - Importe máximo por grupo impuestos incluidos: 700,00€
 - **Importe máximo acción formativa impuestos incluidos: 700,00€**

- **ACCIÓN FORMATIVA 2: FORMACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA EN LA LUCHA CONTRA INCENDIOS**
 - Objetivo: Capacitar a los trabajadores y trabajadoras de diferentes centros de trabajo para realizar una primera intervención ante un incendio. Conocer los elementos básicos sobre el fuego, su prevención y combate
 - Contenidos: El curso deberá ser teórico y práctico incluyendo como mínimo nociones sobre el fuego, sistemas de detección y extinción, medios de extinción, equipos de protección individual, medidas de emergencia y plan de evacuación de las instalaciones. En la parte práctica los asistentes aprenderán a gestionar una situación de emergencia manejando los extintores y otros medios de extinción de incendios
 - Modalidad y duración: Presencial/ 6 horas
 - Colectivo Destinatario: Personal de la Agencia
 - Lugar de Celebración: Sede de la Agencia Sevilla, Granada y Málaga.
 - Número de Participantes: Mínimo 7- máximo 10 participantes (3 grupos)
 - Importe máximo por grupo impuestos incluidos: 860,00 €
 - **Importe máximo acción formativa impuestos incluidos: 2.580,00 €**

LOTE 2. CURSOS EN COMPETENCIAS Y HABILIDADES GENÉRICAS. 4 Acciones Formativas. Modalidad Presencial

- **ACCIÓN FORMATIVA 1: GESTIÓN DEL TIEMPO**
 - Objetivo: Mejora de la competencia de gestión del tiempo y organización individual para optimizar el rendimiento y lograr una mayor eficiencia en el puesto de trabajo
 - Contenidos: Se concretarán en base a los objetivos y propuesta del docente o entidad formativa
 - Modalidad/Duración: Presencial/6 horas (puede reconducirse a modalidad virtual)
 - Colectivo destinatario: Personal de la Agencia
 - Lugar de celebración: Sedes de la Agencia en Sevilla, Granada y Málaga
 - Nº participantes: Mínimo 10-máximo 15 (3 grupos)
 - Importe máximo por grupo impuestos incluidos: 700,00 €
 - **Importe máximo acción formativa impuestos incluidos: 2.100,00 €**

- **ACCIÓN FORMATIVA 2: DESARROLLO DE HABILIDADES PERSONALES Y SOCIALES EN EL ENTORNO LABORAL**
 - Objetivo: Gestionar emocionalmente los conflictos, la frustración y el estrés en el ámbito laboral. Desarrollar habilidades personales y sociales de comunicación, mediación y relaciones internas y externas
 - Contenidos: Se concretarán en base a los objetivos y propuesta del docente o entidad formativa
 - Modalidad/Duración: Presencial/6 horas
 - Colectivo destinatario: Personal de la Agencia
 - Lugar de celebración: Sedes de la Agencia en Sevilla, Granada y Málaga
 - Nº participantes: Mínimo 10-máximo 15 (3 grupos)
 - Importe máximo por grupo impuestos incluidos: 700,00 €
 - **Importe máximo acción formativa impuestos incluidos: 2.100,00 €**

- **ACCIÓN FORMATIVA 3: TRABAJO EN EQUIPO**
 - Objetivo: Desarrollar estrategias y prácticas que fomenten la colaboración, cooperación y conexión en los equipos de trabajo con el fin de conseguir equipos innovadores, coordinados, y orientados a la consecución de objetivos de la Agencia.
 - Contenidos: Se concretarán en base a los objetivos y propuesta del docente o entidad formativa
 - Modalidad/Duración: Presencial / 12 horas
 - Colectivo destinatario: Personal de la Agencia
 - Lugar de celebración: Sedes de la Agencia en Sevilla, Granada y Málaga
 - Nº participantes: Mínimo 10-máximo 15 (3 grupos)
 - Importe máximo por grupo impuestos incluidos: 990,00 €
 - **Importe máximo acción formativa impuestos incluidos: 2.970,00 €**

- **ACCIÓN FORMATIVA 4: GESTIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO, LIDERAZGO Y DESARROLLO DE PERSONAS**
 - Objetivo: Conocer los factores que facilitan la coordinación, cooperación y motivación de los miembros de un equipo, adquirir herramientas que ayuden a gestionar, evaluar y mantener en constante desarrollo el equipo que se dirige, para contribuir a la creación de valor y consecución de los objetivos de la Agencia.
 - Contenidos: Se concretarán en base a los objetivos y propuesta del docente o entidad formativa
 - Modalidad/Duración: Presencial / 12 horas
 - Colectivo destinatario: Responsables y mandos intermedios de la Agencia
 - Lugar de celebración: Sede de la Agencia en Sevilla
 - Nº participantes: Mínimo 10-máximo 20 (1 grupo)
 - Importe máximo por grupo impuestos incluidos: 1.430,00
 - **Importe máximo acción formativa impuestos incluidos: 1.430,00**

<u>LOTE 3: IGUALDAD DE GÉNERO</u>. 3 Acciones Formativas. Modalidad Mixta (teleformación + virtual-streaming)

- **ACCIÓN FORMATIVA 1: IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES**
 - Objetivo: Sensibilizar a las personas trabajadoras de la Agencia en las políticas de igualdad para garantizar la equivalencia de trato y oportunidades de mujeres y hombres en la empresa y en la vida personal y familiar.
 - Contenidos: Se concretarán en base a los objetivos y propuesta del docente o entidad formativa

- Modalidad/Duración: Mixta (Teleformación y Virtual)/ 6 horas (4 horas teleformación y 2 horas sesión virtual en streaming)
- Colectivo destinatario: Personal de la Agencia
- Lugar de celebración: Plataforma Teleformación
- Nº participantes: Mínimo 10-máximo 25 (1 grupo)
- Importe máximo por grupo impuestos incluidos: 1.000,00 €
- **Importe máximo acción formativa impuestos incluidos: 1000,00 €**

- **ACCIÓN FORMATIVA 2: IGUALDAD DE DERECHOS Y GARANTÍAS COLECTIVO LGTBI**
 - Objetivo: Sensibilizar y dotar al personal de la Agencia garantizando y promoviendo las medidas necesarias para proteger la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales de las personas LGTBI.
 - Contenidos: Se concretarán en base a los objetivos y propuesta del docente o entidad formativa
 - Modalidad/Duración: Mixta (Teleformación y Virtual)/6 horas (4 horas teleformación y 2 horas sesión virtual en streaming)
 - Colectivo destinatario: Personal de la Agencia
 - Lugar de celebración: Plataforma Teleformación
 - Nº participantes: Mínimo 10-máximo 25 (1 grupo)
 - Importe máximo por grupo impuestos incluidos: 1.000,00 €
 - **Importe máximo acción formativa impuestos incluidos: 1.000,00 €**

- **ACCIÓN FORMATIVA 3: PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL**
 - Objetivo: Obtener competencias, habilidades y conocimientos específicos sobre acoso laboral para su prevención y para el correcto tratamiento en caso de detectarse alguna incidencia relacionada, así como conocer las implicaciones psicosociales del acoso laboral y la violencia de género.
 - Contenidos: Se concretarán en base a los objetivos y propuesta del docente o entidad formativa
 - Modalidad/Duración: Mixta (Teleformación y Virtual)/ 6 horas (4 horas teleformación y 2 horas sesión virtual en streaming)
 - Colectivo destinatario: Personal de la Agencia
 - Lugar de celebración: Plataforma Teleformación
 - Nº participantes: Mínimo 10-máximo 25 (1 grupo)
 - Importe máximo por grupo impuestos incluidos: 1.000,00 €
 - **Importe máximo acción formativa impuestos incluidos: 1.000,00 €**

LOTE 4. COMPETENCIAS TÉCNICAS EN LENGUA DE SIGNOS. 2 Acciones Formativas. Modalidad Presencial

- **ACCIÓN FORMATIVA 1: LENGUA DE SIGNOS 1**
 - Objetivo: Adquirir nociones básicas para atender al público con discapacidad auditiva en los diferentes espacios de la Agencia.
 - Contenidos: Se concretarán en base a los objetivos y propuesta del docente o entidad formativa
 - Modalidad/ Duración: Presencial/12 horas
 - Colectivo destinatario: Personal de la Agencia de atención a público
 - Lugar de celebración: Sede de la Agencia en Málaga
 - Nº participantes: Mínimo 7-máximo 15 (1 grupo)
 - Importe máximo por grupo impuestos incluidos: 900,00 €
 - **Importe máximo acción formativa impuestos incluidos: 900,00 €**

- **ACCIÓN FORMATIVA 2: LENGUA DE SIGNOS 2**
 - Objetivo: Reciclar y actualizar los conocimientos adquiridos en el curso I y II con el objetivo de avanzar y consolidar el Lenguaje de Signos para atender a los visitantes con discapacidad auditiva durante la visita a los enclaves y espacios de la Agencia
 - Contenidos: Se concretarán en base a los objetivos y propuesta del docente o entidad formativa
 - Modalidad/ Duración: Presencial/12 horas
 - Colectivo destinatario: Personal de la Agencia de atención a público con nociones de la lengua de Signos
 - Lugar de celebración: Sede de la Agencia en Córdoba y Sevilla
 - Nº participantes: Mínimo 7-máximo 15 (2 grupo)
 - Importe máximo por grupo impuestos incluidos: 900,00 €
 - **Importe máximo acción formativa impuestos incluidos: 1.800 €**

LOTE 5. COMPETENCIAS TÉCNICAS EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL, OFIMÁTICA E INTERNET. 7 Acciones Formativas. Modalidad Teleformación

- **ACCIÓN FORMATIVA 1: INTRODUCCIÓN A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL PUESTO DE TRABAJO**
 - Objetivo: Introducción del personal en la IA, su potencial como nueva forma de solucionar problemas, la incorporación de nuevos niveles de velocidad, precisión y eficacia y las nuevas formas de trabajar y de ponderar lo que se puede hacer.
 - Contenidos: Se concretarán en base a los objetivos y propuesta del docente o entidad formativa
 - Modalidad/Duración: Teleformación/15 horas
 - Colectivo destinatario: Direcciones y mandos intermedios de la Agencia
 - Lugar de celebración: Plataforma Teleformación
 - Nº participantes: Mínimo 10-máximo 20 (1 grupo)
 - Importe máximo por grupo impuestos incluidos: 1.125,00 €
 - **Importe máximo acción formativa impuestos incluidos: 1.125,00 €**

- **ACCIÓN FORMATIVA 2: HOJA DE CÁLCULO LIBRE OFFICE NIVEL MEDIO**
 - Objetivo: Adquirir los conocimientos necesarios para dominar las funcionalidades del programa que permitan analizar y gestionar los datos de forma eficiente conforme al nivel requerido.
 - Contenidos: Se concretarán en base a los objetivos y propuesta del docente o entidad formativa
 - Modalidad/Duración: Teleformación/15 horas
 - Colectivo destinatario: Personal de la Agencia
 - Lugar de celebración: Plataforma Teleformación
 - Nº participantes: Mínimo 10-máximo 20 (1 grupo)
 - Importe máximo por grupo impuestos incluidos: 1.125,00 €
 - **Importe máximo acción formativa impuestos incluidos: 1.125,00 €**

- **ACCIÓN FORMATIVA 3: EXCEL MICROSOFT OFFICE 365 NIVEL BÁSICO**
 - Objetivo: Adquirir los conocimientos necesarios para dominar las funcionalidades del programa que permitan analizar y gestionar los datos de forma eficiente conforme al nivel requerido.
 - Contenidos: Adiestramiento en el manejo de las siguientes funciones: BUSCARV, CONSULTAV, COINCIDIR, ENCONTRAR y ENCONTRARB, CONCATENAR, BUSCARX. Bases de datos, fecha y hora, tablas dinámicas y gráficos dinámicos, comparación datos entre dos columnas de la misma hoja, entre dos hojas de un mismo libro y entre dos hojas de distintos Libros.

- Modalidad/Duración: Teleformación/15 horas
- Colectivo destinatario: Personal de la UEA y otras unidades
- Lugar de celebración: Plataforma Teleformación
- Nº participantes: Mínimo 10-máximo 20 (1 grupo)
- Importe máximo por grupo impuestos incluidos: 1.000,00 €
- **Importe máximo acción formativa impuestos incluidos: 1.000,00 €**

- **ACCIÓN FORMATIVA 4: EXCEL MICROSOFT OFFICE 365 NIVEL AVANZADO**
 - Objetivo: Adquirir los conocimientos necesarios para dominar las funcionalidades del programa que permitan analizar y gestionar los datos de forma eficiente conforme al nivel requerido.
 - Contenidos: Como mínimo manejo avanzado de tablas dinámicas, filtros y segmentación de datos, fórmulas y campos calculados
 - Modalidad/Duración: Teleformación/15 horas
 - Colectivo destinatario: Personal de la UEA y otras unidades
 - Lugar de celebración: Plataforma Teleformación
 - Nº participantes: Mínimo 10-máximo 20 (1 grupo)
 - Importe máximo por grupo impuestos incluidos: 1.200,00
 - **Importe máximo acción formativa impuestos incluidos: 1.200,00 €**

- **ACCIÓN FORMATIVA 5: WORD MICROSOFT OFFICE 365 NIVEL BÁSICO**
 - Objetivo: Perfeccionar los conocimientos en el manejo del procesador de textos con el objetivo de generar documentos adecuados y funcionales conforme a los requerimientos del trabajo diario.
 - Contenidos: Como mínimo combinación correspondencia, configuración formato documento (encabezados/pie, insertar índice,…), saltos de página, etc.
 - Modalidad/Duración: Teleformación/15 horas
 - Colectivo destinatario: Personal de la UEA y otras unidades
 - Lugar de celebración: Plataforma Teleformación
 - Nº participantes: Mínimo 10-máximo 20 (1 grupo)
 - Importe máximo por grupo impuestos incluidos: 1.000,00 €
 - **Importe máximo acción formativa impuestos incluidos: 1.000,00 €**

- **ACCIÓN FORMATIVA 6: SEGURIDAD INFORMÁTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**
 - Objetivo: Incorporar buenas prácticas de seguridad digital en el puesto de trabajo. Actualizar los conocimientos en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales.
 - Contenidos: Se concretarán en base a los objetivos y propuesta del docente o entidad formativa
 - Modalidad/Duración: Teleformación/15 horas
 - Colectivo destinatario: Personal que trabaje con datos personales
 - Lugar de celebración: Plataforma Teleformación
 - Nº participantes: Mínimo 10-máximo 20 (1 grupo)
 - Importe máximo por grupo impuestos incluidos: 1.500,00 €
 - **Importe máximo acción formativa impuestos incluidos: 1.500,00 €**

- **ACCIÓN FORMATIVA 7: SEGURIDAD Y SALUD EN EL PUESTO DE TRABAJO.**

 - Objetivo: Adquirir conocimientos prácticos sobre las habilidades y actitudes necesarias para identificar y prevenir los riesgos a los que pueden estar sometidos al desarrollar un trabajo sedentario como personal administrativo.

- Contenido: Como mínimo deberá incluir los conceptos básicos relacionados con la prevención de riesgos laborales en puestos administrativos así como adquirir técnicas preventivas que permitan desarrollar el trabajo con seguridad evitando daños en la salud.
- Modalidad y duración: Teleformación/5horas
- Colectivo Destinatario: Personal de la Agencia que desarrolle trabajos administrativos.
- Lugar de Celebración: Plataforma de Teleformación
- Número de Participantes: Mínimo 40-máximo 80 (1 grupo)
- Importe máximo por grupo impuestos incluidos: 1.000,00 €
- **Importe máximo acción formativa impuestos incluidos: 1.000,00 €**

LOTE 6. COMPETENCIAS TÉCNICAS EN COMUNICACIÓN DIGITAL: (3 Acciones Formativas)

- **ACCIÓN FORMATIVA 1: ADOBE AFTER EFFECTS**
 - Objetivo: Adquirir Conocimientos para trabajar con la animación, efectos visuales y composición de imágenes en movimiento y aplicarlo a la creación de videos, web, etc. Motion Graphics y procesamiento creativo de vídeo.
 - Contenido: 1) Composiciones, trayectorias de movimiento, máscaras y formas, 2) Control de animación, 3) Composición 3D, 4) Motion graphics, 5) Expresiones y efectos
 - Modalidad/Duración: Mixta (Teleformación + Virtual)/20 horas (15 horas teleformación y 5 horas virtual en streaming)
 - Colectivo destinatario: Personal de Comunicación Digital
 - Lugar de celebración: Plataforma de Teleformación
 - Nº participantes: Mínimo 7- máximo 15 (1 grupo)
 - Importe máximo por grupo impuestos incluidos: 2.000,00 €
 - **Importe máximo acción formativa impuestos incluidos: 2.000,00 €**

- **ACCIÓN FORMATIVA 2: GOOGLE ANALYTICS**
 - Objetivo: Estructuración y gestión de una cuenta, roles de usuarios, dimensiones y métricas de audiencia, interpretación de datos e informes de adquisición y comportamiento, modelos y medición de eventos.
 - Contenidos: 1) Introducción a Google Analytics 4: modelo de datos e interfaz. 2) Google Analytics 4: informes predeterminados y modelos de atribución. 3) Google Analytics 4: Informes personalizados, exploraciones y audiencias. 4) Implementación técnica
 - Modalidad/Duración: Mixta (Teleformación + Virtual)/15 horas (10 horas teleformación y 5 horas virtual en streaming)
 - Colectivo destinatario: Personal de Comunicación Digital
 - Lugar de celebración: Plataforma de Teleformación
 - Nº participantes: Mínimo 10- máximo 20 (1 grupo)
 - Importe máximo por grupo impuestos incluidos: 1.500,00 €
 - **Importe máximo acción formativa impuestos incluidos: 1.500,00€**

- **ACCIÓN FORMATIVA 3 : REALIZACIÓN STREAMING EN DIRECTO. ADOBE PREMIERE**
 - Objetivo: informes de adquisición y comportamiento, modelos y medición de eventos.
 - Contenidos: 1. Interface Wirecast. 2) Herramientas y planos: captura de audio, captura de video, captura de pantalla, herramientas y planos red, multimedia, superposiciones, textos, fondos. 3) Aplicaciones: rendezvous, test de red. 4) Transmisión: trasmisión por emparejamiento, por código y programación, 2 redes a la vez. 5) Grabación

- Modalidad/Duración: Mixta (Teleformación + Virtual)/20horas (15 horas teleformación y 5 horas virtual en streaming)
- Colectivo destinatario: Personal de Comunicación Digital
- Lugar de celebración: Plataforma de Teleformación
- Nº participantes: Mínimo 10- máximo 20 (1 grupo)
- Importe máximo por grupo impuestos incluidos: 2.000,00 €
- **Importe máximo acción formativa impuestos incluidos: 2.000,00€**

4.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

1.- <u>Sobre el desarrollo de las acciones formativas.</u>

1.1. Genérico para todas las modalidades:

a. Una vez confirmada la empresa adjudicataria, la AAIICC cursará un pedido autorizado por el Órgano de Contratación. No se podrá iniciar la acción formativa antes de que el adjudicatario haya recibido el pedido conformado por la AAIICC.
b. La AAIICC se encargará de la selección de los participantes y facilitará la relación de los seleccionados a la empresa adjudicataria para las gestiones necesarias en cada una de las modalidades de impartición.
c. Si durante los 2 primeros días de curso se produjeran bajas de participantes propuestos y comunicados a la empresa adjudicataria, la AAIICC podrá sustituirlos por otros participantes que estuvieran en lista de espera.
d. Si alguna de las acciones formativas no se pudiera celebrar por causa organizativa o similar de la AAIICC, no se abonará importe alguno por la misma.
e. Las empresas adjudicatarias realizarán las acciones pertinentes para la gestión del crédito de formación ante la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE) y se responsabilizarán de que la formación impartida se ajuste a la normativa vigente de la misma.
f. La empresa adjudicataria aportará los materiales de apoyo y medios complementarios necesarios para el correcto desarrollo del programa formativo que oferte.

1.2. Específico acciones en modalidad presencial:

a. Las acciones formativas se impartirán en las sedes de la AAIICC en las diversas provincias andaluzas indicadas en cada acción formativa. En el caso de la acción formativa 2 del lote 1 de *Formación Teórica Práctica de Lucha Contraincendios*, se valorará impartirlo en las instalaciones de la entidad adjudicataria si dispone de los recursos y equipamientos necesarios para poner en práctica ejercicios contraincendios.
b. La fechas y horarios fijados para la celebración de las acciones formativas se acordarán previamente con la Agencia con tiempo suficiente para realizar la convocatoria a los participantes.
c. Las acciones formativas planificadas en modalidad presencial (exceptuando las del lote 1) <u>podrán reconvertirse en modalidad virtual</u> si se diera una situación sanitaria que recomiende limitación de movimientos para el personal o por cualquier otra causa organizativa determinada por la AAIICC. A tal efecto, la empresa adjudicataria debe contar con los medios necesarios para el correcto desarrollo de la formación en modalidad virtual.

1.3. Acciones en modalidad teleformación o mixta:

a. Las acciones formativas en modalidad teleformación se realizarán en la plataforma de la empresa adjudicataria, personalizada con la imagen corporativa de la AAIICC, la cual deberá permanecer abierta un tiempo mínimo de un mes para que los alumnos y alumnas puedan realizar el curso.
b. La empresa adjudicataria se encargará de la inscripción de los participantes en la plataforma formativa, de la comunicación por mail a cada participante de la URL y claves de acceso y facilitará a cada uno una guía del funcionamiento de la plataforma y de la realización del curso (bien a través de la propia plataforma que permita su descarga o bien suministrados por la empresa).
c. Los participantes podrán acceder desde cualquier dispositivo (PC, portátil, tablet) con acceso a internet al campus virtual de la empresa adjudicataria, compatible con los navegadores más habituales (Crome, Internet Explorer, Mozilla…).
d. La empresa adjudicataria realizará un seguimiento y dinamización semanal mediante tutorización proactiva para alcanzar los objetivos del curso con el aprovechamiento adecuado.
e. Las acciones formativas programadas en modalidad mixta combinarán la modalidad de teleformación con la modalidad presencial en streaming según se haya especificado en cada acción formativa, debiendo destinarse a la modalidad en streaming un mínimo del 25% del total de las horas de la acción formativa, debiendo acordarse previamente con la Agencia las fechas y horarios en que se celebrarán dichas sesiones.

2.- <u>Sobre los objetivos y contenido de las acciones formativas.</u>

La redacción de los objetivos de cada acción formativa es orientativa y no es excluyente, por lo que dentro del alcance que abarca la definición general de cada acción, podrán plantearse cuestiones que supongan un ajuste o flexibilización sobre las propias acciones programadas. Por otro lado, hay acciones formativas donde además de los objetivos se describe el contenido mínimo que se debe impartir y que deberán respetar los adjudicatarios.

2.1 Genérico para todas las modalidades:

a. La empresa adjudicataria complementará los contenidos con su correspondiente manual o documentación en soporte papel y/o digital de lo impartido en cada acción formativa. Se revisará de forma previa por la AAIICC con antelación suficiente para poder hacer las modificaciones necesarias antes del inicio del curso.

2.2 Acciones en modalidad teleformación o mixta:

a. Los contenidos estarán dinamizados y diseñados con una amplia gama de recursos multimedia que faciliten el aprendizaje tales como informes de progreso, videos, audios, ejercicios de simulación y herramientas de gamificación que utilice en el aula elementos basados en el juego que dinamicen el aprendizaje.
b. El manual o documentación complementaria deberá incluirse en la propia plataforma siempre que permita su descarga.
c. La plataforma dispondrá de herramientas que propicien el debate y la ampliación de contenidos, tales como foros y/o chats, para fomentar la comunicación del tutor y los participantes y entre éstos.

3.- <u>Sobre los servicios de seguimiento de la formación.</u>

La empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato deberá prestar los servicios de:

- Remisión de información periódica a la Unidad de Recursos Humanos de la AAIICC sobre la evolución de todos los participantes, posibles incidencias y cualquier dato de seguimiento adicional solicitado por la AAIICC.

- De presentación de la acción formativa a los participantes informando a cada uno de ellos de las claves de acceso al curso, los elementos que componen la acción formativa (acceso, navegación y comunicación) y de los servicios de asistencia con los que cuentan para la resolución de problemas tecnológicos que puedan surgir con los equipos informáticos o instalaciones.

- De docencia y tutorización sobre los contenidos específicos de las acciones objeto del contrato. Se deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - Todos los participantes tendrán a su disposición un tutor/especialista en los contenidos de la formación con suficiente experiencia en la tutorización a través de internet para resolución de dudas o consultas del alumno, a través de chat o correo electrónico. El plazo de contestación en ningún caso podrá ser superior a 24 horas ó 48 horas en fin de semana.
 - Se evaluará el progreso del participante.
 - Se dinamizará el proceso formativo mediante el contacto periódico con los participantes fomentando su participación y motivándolos.
 - En el caso de tutorías telefónicas el coste de la llamada será por cuenta de la empresa adjudicataria.
 - La empresa adjudicataria nombrará al menos un coordinador que estará en contacto con la Unidad de Recursos Humanos de la AAIICC para la emisión de informes y resolución de los problemas que puedan surgir al gestionar las inscripciones a los cursos, los accesos a la plataforma y cualquier otra incidencia.
 - En las acciones de teleformación, se concederán adicionalmente licencia, sin coste, para que desde la Unidad de Recursos Humanos de la AAIICC puedan llevar a cabo el seguimiento de la actividad formativa y valorar la calidad de ejecución.
 - La AAIICC determinará el número máximo de participantes, así como la fecha de comienzo de la acción formativa y lo notificará a la empresa adjudicataria con una antelación mínima de 8 días.
 - En el caso de que, por circunstancias sobrevenidas y justificadas, la empresa adjudicataria tuviese que cambiar durante el funcionamiento de los cursos alguno de los contenidos o la metodología de los programas inicialmente aprobados, la empresa adjudicataria estará obligada a consultar cualquier modificación antes de realizarla y a contar con la aprobación de la Unidad de Recursos Humanos.
 - La empresa adjudicataria deberá confeccionar los diplomas correspondientes a los participantes de cada acción formativa que haya concluido con aprovechamiento de la misma. Estos diplomas deberán recoger, como información mínima, denominación de la acción formativa, contenidos formativos, modalidad de impartición, duración, periodo impartición y nombre y apellidos del participante. Deberá contar con la aprobación de la Unidad Recursos Humanos.

4.-<u>Sobre los instrumentos y medidas necesarias para garantizar la calidad de la formación.</u>

Para garantizar la calidad de la formación, la empresa adjudicataria deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- Disponer de un procedimiento de trabajo que garantice la calidad de su servicio y que incluya procedimientos para investigar las causas de posibles problemas en la calidad de la formación, iniciar acciones preventivas y verificar su resolución.
- Disponer de especificaciones técnicas del material formativo que elaboran.
- Contar con un sistema de control para gestionar los cambios de las demandas de los clientes, de cara a personalizar la documentación, contenidos y metodología de las acciones formativas.
- Las acciones formativas deberán ser impartidas por los docentes adscritos a la ejecución propuestos por la empresa adjudicataria en la licitación.
- Disponer y aplicar procedimientos de evaluación de los formadores que permitan la medición del nivel de calidad del servicio que proporcionan.
- Contar con un sistema de análisis y gestión de incidencias que incluya la realización de inspecciones o el seguimiento durante la realización del servicio dejando constancia escrita.

5.- <u>Sobre las obligaciones establecidas por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.</u>

La empresa adjudicataria declara cumplir con todas las exigencias legales existentes en materia de seguridad y salud laboral, comprometiéndose a facilitar en cualquier momento toda la información y documentación que sobre esta materia la AAIICC pueda exigirle.

5.- EQUIPO DOCENTE.

El equipo docente que presente la empresa adjudicataria deberá ser suficiente para atender las obligaciones exigidas en el presente pliego de prescripciones técnicas y deberán disponer de la cualificación y experiencia necesaria para impartir y tutorizar la acción formativa.

El personal docente impartirá las clases según su leal saber y entender sin encuadrarse en la estructura orgánica de la AAIICC. En caso de que haya que sustituir al docente propuesto en la licitación antes del inicio de la acción formativa, o deba sustituirse una ausencia del formador/a por causa mayor y justificada, la empresa adjudicataria podrá designar a la persona que le sustituya que deberá reunir una formación y experiencia de idéntica naturaleza a la propuesta en la licitación, presentando documentación acreditativa al efecto, previa información a la Unidad de Recursos Humanos de la Agencia que debe aceptar al nuevo docente propuesto, y se encargará de la comunicación y justificación ante FUNDAE conforme a la normativa. De acuerdo con ello, la empresa adjudicataria aporta su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

6.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.

La empresa adjudicataria realizará y enviará a la Unidad de Recursos Humanos de la AAIICC informes con la periodicidad que se acuerde, en formato electrónico, sobre la evolución de la acción formativa y el aprovechamiento de los participantes tanto en modalidad presencial, teleformación o mixta.

La empresa adjudicataria deberá remitir a la Unidad de Recursos Humanos de la AAIICC en el plazo de 15 días desde la finalización de la acción formativa, la documentación y el informe final sobre el curso que deberá contener como mínimo los datos de los participantes matriculados, su progreso, control, parte de asistencia o conexiones a las plataformas, resultado de los exámenes y evaluaciones con indicación de si han superado la

acción formativa, los resultados de la encuesta de calidad de FUNDAE, su análisis y todos los documentos que acrediten las gestiones realizadas con FUNDAE como las comunicaciones de inicio y cierre de grupo en cada acción formativa.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Además de la documentación requerida en el Pliego de Claúsulas Administrativas Particulares, las ofertas deberán incluir obligatoriamente la siguiente información:

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones establecidas para la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo para las entidades formativas mediante copia de la inscripción en el Registro Estatal de Entidades de Formación (inscripción sin especialidad).

8.- CONFIDENCIALIDAD DE LA FORMACIÓN.

La empresa adjudicataria no podrá en ningún caso utilizar la información y/o documentación generada a la que tenga acceso para un fin distinto del indicado en este pliego. El personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación del servicio previsto guardará secreto profesional sobre las informaciones y documentos a los que tenga acceso y/o conocimiento durante la vigencia del contrato quedando obligado a no enajenar o hacer pública cuanta información conozca en el marco de dicho contrato.

A este fin, la empresa se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

9.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Corresponde a la Dirección de Recursos Humanos de la AAIICC la supervisión de la correcta ejecución de los servicios, proponer las modificaciones que se estimen oportunas, o en su caso, la suspensión del servicio si existiesen causas motivadas, todo ello conforme a la normativa vigente.

Si por problemas sobrevenidos, de conexión, velocidad de acceso a Internet o vulnerabilidad / seguridad de los sistemas de información de la AAIICC, se alterara, interrumpiera o impidiera la realización de los cursos desde el puesto de trabajo, la empresa adjudicataria, deberá arbitrar las medidas necesarias para subsanar dichas causas, pudiendo modificar la dirección a la que acceden los participantes y ampliando los plazos para la realización de los cursos si fuera necesario.

El responsable del contrato por parte de la AAIICC deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de lo expuesto en el presente pliego, así como dar inmediatamente parte al órgano de contratación de tal situación.

La empresa adjudicataria declara tener contratado un seguro de responsabilidad suficiente para cubrir las responsabilidades en las que pudiera incurrir en la ejecución de la actividad, incluidos los supuestos de responsabilidad extracontractual tanto de daños materiales como corporales. Cualquier responsabilidad derivada de la actividad correrá a cargo de la adjudicataria y exonera a la AAIICC de cualquier contingencia de responsabilidad civil que origine la actividad.

El responsable del contrato por parte de la AAIICC velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la Administración y el personal de la contrata. En concreto, velará especialmente porque la empresa adjudicataria:

- Ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización del servicio.

- Sea responsable de impartir a su personal las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.

* El presente pliego ha sido redactado por Ana Hoyos Sierra, Técnico de Gestión de la Unidad de Recursos Humanos, como se hace constar en diligencia adjunta.

Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez
GERENTE AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.:
ENTIDAD ADJUDICATARIA

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		03/10/2024	PÁGINA 13 / 13
VERIFICACIÃ"N	NJyGwdI9p32O6cRQA3FtZD0Bp7I3Qn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORLANDO MIGUEL LOPEZ ALONSO		20/12/2024 09:34:22	PÁGINA: 105 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNkYWJhN2ZmNWY3NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	